CONTRATO NÚMERO:SOP-OBRA-2023-059 F **FECHA: 25/AGOSTO/2023**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** A QUIÉN SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA POR EL **C. LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **C. JOSÉ MANUEL CRUZ MOTA,** EN SU CARÁCTER DE: **PERSONA FISICA,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I; 28 FRACCIÓN VI Y 34 FRACCIONES IV, VI, XIII, XVIII, Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 120, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2020, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 256.

I.2.- EL **C. LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **14 DE AGOSTO DE 2020,** EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO; OTORGANDO LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 14, 21 Y 28 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 378, 3ª SECCIÓN TOMO III DEL 25 DE JULIO DE 2018, ASÍ COMO DELEGAR ATRIBUCIONES A SUS SUBORDINADOS PARA LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO Y COMO **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE SUSCRIBE EL CONVENIO DE COLABORACION SC/DGSMPC/COLAB/01516/22 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA, REPRESENTADA POR EL C. ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS REPRESENTADA POR EL C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS CON LA INTERVENCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LOS SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

I.4.- CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE SUSCRIBE EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 1CM/SC/DGSMPC/COLAB/01516/22 AL CONVENIO DEL COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; EN ADELANTE "LA SECRETARIA DE HACIENDA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

I.5.- CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2023, SE SUSCRIBE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION SC/DGSMPC/1CEC/1054/23 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. OMAR MONROY RODRIGUEZ Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

I.6.- CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2023, SE SUSCRIBE ANEXO 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION SC/DGSMPC/1CEC/1054/23 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. OMAR MONROY RODRIGUEZ Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

I.7.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS NÚMERO **SH/SUBE/2108/2023,** DE FECHA **23 DE AGOSTO DE 2023,** SUSCRITO POR EL C. **C.P. JULIO CESAR VAZQUEZ PEREZ,** EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE EGRESOS** DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, **FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO 48 U2810 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION, CON SUSTENTO EN EL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION SC/DGSMPC/1CEC/1054/23 Y SU ANEXO 01, SUSCRITOS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

I.8.- EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACORDÓ EN LA SESIÓN NÚMERO **XIII** ACUERDO NÚMERO **COP/XIIISO/I-014/2023,** DE FECHA **24 DE AGOSTO DE 2023,** ADJUDICAR LA PRESENTE OBRA EN LA MODALIDAD DE **ADJUDICACION DIRECTA NUMERO 038,** CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,** MISMO QUE SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE FECHA **25 DE AGOSTO DE 2023.**

I.9.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "A" COL. MAYA, C.P. 29010, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1.- EL **C. JOSÉ MANUEL CRUZ MOTA,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA FÍSICA,** IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO NÚMERO **0000005593488,** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CUMM610628BV5,** Y CON REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **M83-10108-10-2.**

"EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL ESTADO DE CHIAPAS TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.2.-TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE LE FUERON ENTREGADAS Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE REGULAN ESTE INSTRUMENTO.

II.3.-TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN: **AVENIDA CENTRAL NORTE NUMERO 08, EN LA COLONIA MARGARITAS CENTRO, C.P. 30187, EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS, TELEFONO: 9636360187** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

II.4.-CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SÉ ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.6.-HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CONSIDERACIONES Y/O RECLAMOS POSTERIORES Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACEPTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **TEMPLO DE SAN GABRIEL ARCÁNGEL (2ª ETAPA) (REHABILITACION),** CONSISTENTE EN: **COLOCACIÓN DE CUBIERTA,**

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO NÚMERO:SOP-OBRA-2023-059 F **FECHA: 25/AGOSTO/2023**

COLOCACIÓN DE TEJA DE BARRO, IMPERMEABILIZACION DE TEJA DE BARRO, ELEMENTOS DE TEJA DE BARRO, INYECCION DE GRIETAS, RESTITUCIÓN DE APLANADOS, CUMBRERA, A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE: **EL PALMAR (SAN GABRIEL),** DEL MUNICIPIO DE: **CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS;** MISMA QUE CORRESPONDE A LA **ADJUDICACION DIRECTA NUMERO 038,** OBJETO DE ESTE CONTRATO; CONFORME LO INSTRUYA **"LA SECRETARÍA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES, SEÑALADOS EN EL PUNTO **II.4** DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTES EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

"EL CONTRATISTA" OBSERVARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE DONDE SE DERIVAN OBLIGACIONES PARA **"LAS PARTES"** Y QUE FORMARON PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL QUE SE PAGARA POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$327,343.52 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	+16 % I. V. A.	MONTO TOTAL
$282,192.69	$45,150.83	$327,343.52

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **126 DÍAS NATURALES**, INICIANDO EL DÍA **28 DE AGOSTO DE 2023,** Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2023,** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: **PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DETALLADO POR CONCEPTOS; PROGRAMA DE EROGACIONES POR MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE EROGACIONES POR MONTOS MENSUALES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; PROGRAMA DE EROGACIONES POR MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, TÉCNICO Y DE SERVICIOS RESPONSABLE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS** Y DEMÁS PROGRAMAS QUE AUTORICEN LAS PARTES EN LOS DIFERENTES RUBROS O QUE HAYAN FORMADO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE INICIARA EN LA FECHA ORIGINALMENTE PREVISTA EN ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** ESTA OBLIGADO A PRESENTAR UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBERÁ COINCIDIR CON EL INICIO DE SU EJECUCIÓN REAL Y AUTORIZADO, DE IGUAL FORMA CUALQUIER PRÓRROGA AUTORIZADA POR **"LA SECRETARÍA"** DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ MOTIVO DE UNA NUEVA REPROGRAMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA SECRETARIA"** INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SIN EMBARGO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO, POR LO QUE NO SE PROGRAMARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL ESTARÁ FACULTADO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL AL QUE SE DEBAN REALIZAR AL CONTRATISTA, Y FIRMARÁ LA BITÁCORA DE OBRA.

"LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA PERSONA QUE SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE TÉCNICO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO Y QUIEN DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE ESTE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A **"EL CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO HACER CONSTAR POR ESCRITO ESTE ACTO, ASÍ TAMBIÉN ENTREGARÁ LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE INICIE Y EJECUTE LOS TRABAJOS.

SEXTA: ANTICIPOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **50 FRACCIÓN IV** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CON EL OBJETO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA COMPRA DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, **"LA SECRETARÍA"**

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

OTORGARA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$163,671.76 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** QUE CORRESPONDE AL **50 %** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	+16 % I. V. A.	MONTO TOTAL
$141,096.35	$22,575.41	$163,671.76

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES AL PORCENTAJE OTORGADO, EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE AUTORICEN A **"EL CONTRATISTA".** LOS DEMÁS ASPECTOS DE OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS QUINCENALES O MENSUALES, MISMAS QUE DEBERÁ PRESENTAR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, **Y QUE "EL CONTRATISTA", HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, "LA SECRETARÍA"** DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS.

SI LAS ESTIMACIONES NO FUEREN PRESENTADAS EN TIEMPO SE INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO, EN CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, ESTAS SE RESOLVERÁN Y DE IGUAL FORMA SE INCORPORARÁN A LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA SECRETARÍA"** PROCEDERÁ A ELABORARLAS DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA.

SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** ELABORE EN ESTE SUPUESTO, TENDRÁ UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LA HAYA NOTIFICADO ESTAS, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE; POR LO QUE SI AL TRANSCURRIR DICHO PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO LA PRESENTA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR EL, NO PUDIENDO POR TANTO HACER VALER POSTERIORMENTE INCONFORMIDAD O RECLAMACIÓN ALGUNA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, **"LA SECRETARÍA"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"LA SECRETARÍA"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO A **"EL CONTRATISTA".**

OCTAVA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A).- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGUE, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS. LA FIANZA SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN RESPECTIVO.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD LA OBRA, SOLO SE PODRÁ CANCELAR POR **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

B).- ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS SIGUIENTES BASES:

1.- SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA I.V.A. INCLUIDO MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DEL PRESENTE CONTRATO.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

2.- LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA EN EL QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO; EN CASO CONTRARIO **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, O PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

LAS FIANZAS ANTES SEÑALADAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A. SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

B. EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SEA PRORROGADO POR **"LA SECRETARIA"** O EXISTA ESPERA, LAS FIANZAS AUTOMÁTICAMENTE CONTINUARAN VIGENTES POR TODO EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA O ESPERA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

C. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN Y ESTAS FIANZAS NO SE EXTINGUIRÁN AÚN CUANDO EL ACREEDOR NO REQUIERA JUDICIALMENTE AL DEUDOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. TAMPOCO SE EXTINGUIRÁN ESTAS FIANZAS CUANDO EL ACREEDOR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJE DE PROMOVER EN EL JUICIO ENTABLADO CONTRA SU DEUDOR, ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D. PARA CANCELAR LA FIANZA DEBERÁ MEDIAR SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN ESE SENTIDO, A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

E. EN CASO DE AFECTACIÓN DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

F. NO PROCEDERA EL INICIO DEL PLAZO PARA LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SINO HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA SUSCRITO EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LA OBRA SEGÚN LO PREVISTO EN LA **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA** DE ESTE CONTRATO O EN SU CASO, SE HAYA CONCLUIDO CON RESOLUCIÓN FIRME EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO O SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.

G. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO DE ANTEMANO A CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDIERE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**; CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

NOVENA: SUSPENSIVA: EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES, ÚNICAMENTE SI **"EL CONTRATISTA"**, PRESENTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; POR LO QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DE LA FIANZA EN MENCIÓN, ES CAUSA JUSTIFICADA PARA QUE NO PUEDA FORMALIZARSE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE NO SE ENCUENTRE GARANTIZADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA REFERIDA LEY.

DÉCIMA: AJUSTES DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR **"LA SECRETARÍA"** A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBERÍA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"**, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN.

EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS, SE REALIZARÁ A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL CONTRATISTA"** LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DEL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS QUE SOLICITE, POR LO QUE SÍ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL CONTRATISTA"** NO REALIZARA RECLAMACIÓN DEL PAGO, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO.

LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJERCICIO DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL DE LA OBRA, **"LA SECRETARÍA"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA".**

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATE DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE TENGA CONVENIDO Y AUTORIZADO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA SECRETARÍA"**, MEDIANTE ANOTACIÓN EN BITÁCORA Y PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE, SU SOLICITUD DE PRÓRROGA O AMPLIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, MANIFESTANDO LAS JUSTIFICACIONES QUE TENGA A SU FAVOR Y LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LAS MISMAS, **"LA SECRETARÍA"** NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CONSIDERAR AMPLIACIONES O PRÓRROGAS QUE NO SEAN SOLICITADOS POR **"EL CONTRATISTA",** CONFORME LO AQUÍ ESTIPULADO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

A) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA SECRETARÍA"**.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE UTILICE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TRABAJOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO, PLANOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y SU REALIZACIÓN SE EFECTUARÁ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA".**

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y CONFORME A LAS ORDENES DE **"LA SECRETARÍA"** DADAS POR ESCRITO, ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE SE EJECUTARAN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, **"LA SECRETARÍA"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LOS RIESGOS, LA VIGILANCIA, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL LUGAR EN QUE ESTAS SE EJECUTAN, HASTA EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LAS MISMAS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO TRANSFERIR A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO OTORGADO POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A COMUNICAR A **"LA SECRETARÍA"** CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE OCURRA, RESPECTO AL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CASO DE INCUMPLIR **"EL CONTRATISTA"** CON LO AQUÍ ESTIPULADO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE REQUIERA HACERLE **"LA SECRETARÍA"**, SE REALIZARA Y SURTIRÁ EFECTOS A TRAVÉS DE TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR DESCONOCIMIENTO O VIOLACIÓN A SU DERECHO DE AUDIENCIA. LOS GASTOS QUE EN ESTE CASO SE ORIGINEN CORRERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR A **"LA SECRETARÍA"** TODOS LOS GASTOS QUE ESTA ÚLTIMA REALICE POR CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, QUE SEAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA O LA NO TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**; EN SU CASO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE LO ANTERIOR, SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ HACER A **"EL CONTRATISTA"** POR LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE QUE RESULTE, INMEDIATAMENTE QUE LO REQUIERA **"LA SECRETARÍA"**. LO ANTES ESTIPULADO, SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE LA SUPERVISIÓN DE ESTA OBRA PODRÁ SER EXTERNA Y CONTRATADA POR **"LA SECRETARÍA"**, POR LO QUE ESTA RESPONSABILIDAD ESTARÁ SUJETA AL AUMENTO DEL COSTO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE GENERE POR ESTE MOTIVO, SEGÚN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE QUE SE TRATE HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA Y SU ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL. ESTA RESPONSABILIDAD IMPERARÁ INCLUSIVE EN EL CASO DE QUE TUVIERA LUGAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y SE UTILIZARÁN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR A **"LA SECRETARÍA"** LOS PLANOS DEFINITIVOS DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN EL QUE SE CONSTATE LA FORMA Y TÉRMINOS DEFINITIVOS EN QUE FUE CONSTRUIDA LA OBRA, INCLUYENDO LAS PROBABLES MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO A LOS PLANOS ORIGINALES. ESTOS PLANOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS POR **"EL CONTRATISTA"** A **"LA SECRETARÍA"** PARA CONSIDERAR TERMINADOS LOS TRABAJOS, LA EXHIBICIÓN DE DICHOS PLANOS SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** LAS VIOLACIONES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEGAREN A DAR RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SIN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE **"LA SECRETARÍA"**.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA"; ASIMISMO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA SECRETARÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

B) MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL. EL CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITIDO POR UN PROFESIONAL ACREDITADO DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y CON NÚMERO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES XX, XL Y LIII, 54 Y 72 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

* REALIZAR UN DIAGNOSTICO DOCUMENTAL FOTOGRÁFICO DEL ESTADO FISICO ACTUAL DE TODOS LOS INMUEBLES COLINDANTES CON LA OBRA A EJECUTAR, ALMACENES Y BODEGAS, ÁREAS DE DESCARGAS, ETC, Y OTRO AL TÉRMINO DE LA MISMA, PARA DETERMINAR LA VERACIDAD DE LAS POSIBLES AFECTACIONES EN CASO DE PRESENTARSE.

* EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN RESIDENTE DE OBRA CON PERFIL DE INGENIERO CIVIL, DE TIEMPO COMPLETO QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ATENDER A LOS VECINOS ANTE CUALQUIER PROBLEMA, DUDA, ETC, Y QUE COADYUVE DE MANERA FAVORABLE CON LA IMAGEN DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL, DE IGUAL MANERA SUGERIMOS PRIVILEGIAR LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES Y PERSONAS VECINAS ANTE EL AVANCE DE LA OBRA.

* DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA SE DEBERÁ DELIMITAR Y PROTEGER LAS ÁREAS DE TRABAJO, TALES COMO ALMACENES, BODEGAS, HABILITADOS DE MATERIALES A UTILIZAR (ACEROS Y CIMBRAS), BANCOS EN OBRA (AGREGADOS), ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EXCAVACIONES PROFUNDAS, PASOS VEHICULARES Y PEATONALES, ASÍ COMO LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN VIAL, TODO ESTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

* EL CONTRATISTA DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN DONDE SE CONTEMPLEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA.

* EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE ALERTAMIENTO VISUAL Y ÁCUSTICO PARA EFECTUAR SIMULACROS Y/O EVACUACIÓN PREVENTIVA DEL PERSONAL ANTE LA PRESENCIA DE CUALQUIER FENÓMENO PERTURBADOR.

* EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL PARAMEDICO DURANTE LAS HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EQUIPO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA HACER FRENTE A CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

* EN CASO DE LLEVAR A CABO CONCEPTOS DE TRABAJOS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO A LA POBLACIÓN (MANIOBRAS PESADAS, EXCAVACIONES, SIN PROTECCIÓN DE TALUD (ADEMES), ETC., INFORMAR A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA MANERA EN QUE SE REALIZARAN LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA.

DÉCIMA TERCERA: PAGOS EN EXCESO.- EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA **"EL CONTRATISTA"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, ESTE ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR A **"LA SECRETARÍA"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES OBTENIDOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y/O LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI **"EL CONTRATISTA"** ESTA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA SECRETARÍA"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EJECUTARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA SECRETARÍA"**, RETENDRÁ EL 3% **(TRES POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES SE HARÁ, LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA CUANDO SE AJUSTE AL PROGRAMA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA ÚLTIMA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"LA SECRETARÍA"** MENSUALMENTE O FRACCIÓN DE ESTE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, UNA CANTIDAD IGUAL AL **3% (TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA SECRETARÍA"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PREVISTA EN LA **CLÁUSULA OCTAVA INCISO B)** DE ESTE INSTRUMENTO.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA SECRETARÍA"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.- "LA SECRETARÍA", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"LA SECRETARÍA"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE SOLICITUD RESPECTIVO. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **"LA SECRETARÍA"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

UNA VEZ COMUNICADA POR **"LA SECRETARÍA"** A **"EL CONTRATISTA"** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, **"LA SECRETARÍA"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, ELABORANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** DE TAL CIRCUNSTANCIA Y SOLICITANDO SU PRESENCIA. LA INASISTENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER LA DILIGENCIA. ESTO MISMO SE OBSERVARA EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA SECRETARÍA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. ESTO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** E INCLUSIVE CUANDO SE ORIGINEN LAS CAUSAS ESPECIFICAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, Y ANTES DE LA RESCISIÓN, **"LA SECRETARÍA"**, PREVIO LEVANTAMIENTO DE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA HACER CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

"LA SECRETARÍA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS OBLIGACIONES QUE NO HAN SIDO CUMPLIDAS, DESCRIBIENDO LAS MISMAS Y EN SU CASO, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO CUMPLIRLAS, **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTAR PRUEBAS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA O JUSTIFICAR QUE NO ES SU RESPONSABILIDAD CUMPLIR LA MISMA. DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE RECIBA LA CONTESTACIÓN, **"LA SECRETARÍA"** EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

EN CASO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** DETERMINE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, SU DECISIÓN, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE LA MOTIVARON, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO O DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, QUE SE CONSIDERAN HAN SIDO INCUMPLIDAS POR **"EL CONTRATISTA"**; **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA.

TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SECRETARÍA"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, PARA TAL EFECTO ANALIZARA, EN SU CASO, LO EXPUESTO POR **"EL CONTRATISTA"**; EN EL SUPUESTO DE QUE DETERMINE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALARA LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE LE REQUIERAN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN OMITIDA, OTORGANDO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA LLEVAR A CABO LAS MISMAS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA; EL PLAZO CONCEDIDO EN ESTOS TÉRMINOS, NO PRÓRROGARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO INICIE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DEL PLAZO CONCEDIDO, **"LA SECRETARÍA"** INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TOMARA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HARÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA EL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN; A ESTA DILIGENCIA DEBERÁ SER CITADO PREVIAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU INASISTENCIA NO ORIGINARA LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA.

REALIZADA LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS OMITIDOS O HACER EJECUTAR POR OTRO LOS MISMOS, ADJUDICANDO LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR A TRAVÉS DE CONTRATO ASIGNADO DIRECTAMENTE, SIENDO A COSTA DE **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLIDO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN AL RESPECTO, OPERANDO EN ESTE CASO, LA SUBROGACIÓN EN EL DERECHO DEL PAGO DE ESTIMACIONES Y LA OBLIGACIÓN, EN SU CASO, DEL PAGO DE SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA, **"LA SECRETARÍA"** REALIZARA LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES SEÑALADO.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR AUTOMÁTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, SIN PERJUICIO DE QUE SE LE APLIQUEN LAS

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, O EL SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA, Y SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ENUNCIATIVAMENTE Y NO EN FORMA LIMITATIVA, LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO OPERARÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS MOTIVADAS POR **"EL CONTRATISTA":**

1.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALA **"LA SECRETARÍA".**

2.- SI SUSPENDE O ABANDONA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA POR **"LA SECRETARÍA".**

3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"LA SECRETARÍA".**

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EXISTE UN ATRASO FÍSICO DE LA OBRA DE MAS DEL 10% O BIEN, Y A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

5.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

6.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE **"LA SECRETARÍA".**

7.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"LA SECRETARÍA".**

8.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"LA SECRETARÍA"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS EJECUTADOS.

9.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS QUE DE ELLA DERIVEN, ASÍ COMO DE LAS ORDENES DE **"LA SECRETARÍA".**

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y

II.- "LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA".** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"LA SECRETARÍA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA.

UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"LA SECRETARÍA"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE O ELABOREN POR LAS PARTES EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EL FINIQUITO RESPECTIVO DEBERÁ PREVER EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y DEMÁS ACCESORIOS ORIGINADOS A FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"**, CON MOTIVO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; Y SERÁ ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TODO LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA SECRETARÍA"** DE EXIGIR, EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTE ÚLTIMO DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO; AL FINALIZAR DICHA VERIFICACIÓN, **"LA SECRETARÍA"** TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DE ESTA.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES ELABORARAN EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES DE RECEPCIONADOS LOS MISMOS, UN FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DEL FINIQUITO O DE NO CONTARSE CON LA INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPONE PARA ESTOS CASOS EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO O POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES LEGALES A QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL MISMO, INCLUSIVE POR PAGOS EN EXCESO, TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS O TRABAJOS MAL EJECUTADOS, QUE SEAN DETECTADOS CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA.

CUANDO APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS **"LA SECRETARÍA"**, ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, **"LA SECRETARÍA"** LO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRIENDO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN AL RESPECTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** A SU ELECCIÓN OTORGARÁ LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN SU CASO OBSERVARÁ EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO LAS GARANTÍAS PODRÁN SER CANCELADAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS CITADOS ARTÍCULOS.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA";** CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE DEBERÁ CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O EL SINDICATO DE ESTOS PRESENTAREN EN SU CONTRA EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** EN FORMA EXPRESA SE LIBERA A DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CONFORME A LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

ASÍ TAMBIÉN **"LA SECRETARÍA"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN NI RELACIÓN ALGUNA CON LOS PROVEEDORES QUE SUMINISTREN EQUIPO, HERRAMIENTAS O MATERIALES DE CUALQUIER TIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO EL TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE **"LA SECRETARÍA"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA: DEDUCCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, **"LA SECRETARÍA"** REALICE LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

A. POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA **"EL CONTRATISTA"** PAGARÁ UN DERECHO EQUIVALENTE AL **CINCO AL MILLAR (0.5%)** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

B. **1%** SOBRE EL MONTO EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 269 FRACCION II DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023.

C. RETENCIÓN DEL **2%** SOBRE LA BASE GRAVABLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 229, 230, 232 Y 235 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

D. EN SU CASO AL PERTENECER A UNA SOLA **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE EN ESTE ACTO DETERMINA A LA **CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, (CMIC), DELEGACION CHIAPAS;** POR LO QUE SE APLICARÁ LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

CUATRO AL MILLAR (0.4%) DEL IMPORTE ANTES DEL I.V.A. Y DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CON ESTA ESTIPULACIÓN SE DA POR PAGADO DEL IMPORTE DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%) DE CADA ESTIMACIÓN; EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON VIGENCIA DEL **17 DE ENERO DE 2023 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2024**, **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTA QUE PARA HACER EFECTIVA LA RETENCIÓN INCORPORARÁ A LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL RUBRO DE **"DEDUCCIONES"** LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%) DEL IMPORTE ANTES DEL IVA Y DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE, EN LOS CASOS EN QUE **"EL CONTRATISTA"** ACREDITE DOCUMENTALMENTE ANTE **"LA SECRETARÍA"** QUE ESTÁ CUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, POR CUALQUIER OTRO MEDIO DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRA AGREMIADO Y DE ACUERDO A LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 153 B, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE A ESTE LE RESULTEN APLICABLES.

LO ESTIPULADO EN LA BITÁCORA DE OBRA SERÁ OBLIGATORIA PARA LAS PARTES, POR LO QUE CORRESPONDE A ASUNTOS QUE DEBAN CONSTAR EN ELLA CONFORME AL ORDENAMIENTO DE LA MATERIA Y ESTE DENTRO DE LAS FACULTADES DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADO DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA EXISTIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO; POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS **25** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2023.**

QUE ACTÚAN CONJUNTAMENTE

"LA SECRETARÍA"	**"EL CONTRATISTA"**
C. LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO	**C. JOSÉ MANUEL CRUZ MOTA**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS	**PERSONA FISICA**

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"